

que resulta de dho Informe; y sin embar-
go se ha ven S.S. determinado en Cavildo
de 2 de Mayo de este año de 78. se hi-
ciero saber al Arrendador de dho Povo,
no de fave pavan las Cargas sin pavanlas
ni dar su Papeleta, para evitar los gra-
vedes al Publico, y otras prevenciones
no se ha podido conseguir hasta el
presente, y remantiere el perjuicio, y
Daño que en dho Informe se expusiera,
por tanto se de sentir el que dize, q. lo.
que tenga efecto las determinaz. y
Decretos de S.S. y el Publico qued-
a asegurado de los Encaños q. esta su-
friendo, le parece sera muy comben-
niente, q. al Arrendador se le pare
un Escripto en el que se expusiere lo q.
deben observar los Vendedores fixan-
do lo en el Cuarto donde esta el Povo,
como tambien el precio q. deben llevar
por cada fanega o Carga de 60. y
media de Povo Comun, q. con dos r. de
y la fanega del Blanco a tres r., y
que sea de su Cuidado encargar a los
que lo conduzcan en Carretas lo traig.